



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00109-00
ARTÍCULO 461 del C.G.P.**

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandante presenta objeción frente a la liquidación de crédito y costas allegada por la demandada. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, **12 de agosto de 2021.**

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, **doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

MOTIVO DE LA PROVIDENCIA

De la solicitud de terminación presentada por la señora LUCIA ELVIRA RANGEL GALÁN, se corre traslado al apoderado demandante de conformidad con el artículo 461 del CGP por el término de 3 días.

Allogado el escrito recorriendo el respectivo traslado, el apoderado de la parte ejecutante manifiesta encontrarse de acuerdo con los valores señalados por la demandada respecto al capital (\$3.763.324) y al valor denominado honorarios del apoderado de COINVERSIONES LTDA. (\$752.664). Sin embargo, presenta objeción frente a la liquidación del crédito y costas arrimada por la obligada, aduciendo que los intereses moratorios ascienden a la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.708.983).

De otra parte, en relación con las costas procesales, señala no fueron tenidos en cuenta los gastos en que incurrió la parte actora, en este caso en la etapa de notificación por un total de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000).

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Despacho a estudiar los argumentos elevados por las partes y a resolver las objeciones planteadas frente a las liquidaciones ya mencionadas.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 461 inciso 3° del CGP, se procede a practicar la liquidación del crédito, indicando que el periodo a tener en cuenta para la realización de esta será desde el 24 de diciembre de 2018 (fecha de vencimiento de la obligación) hasta el 1 de marzo de 2021 (fecha de consignación del depósito judicial).



CAPITAL \$ **3.763.324,00**

FECHA INICIAL INTERESES MORATORIOS **24-dic-2018**

FECHA FINAL INTERESES MORATORIOS **01-mar-2021**

TOTAL DÍAS EN MORA **798**

AÑO	MES		Interés Bancario	Interés Mora.	No. Días Mora	Valor Interés
2018	Diciembre	31-dic-2018	19,40%	29,10%	7	\$ 18.480
2019	Enero	31-ene-2019	19,16%	28,74%	31	\$ 81.618
	Febrero	28-feb-2019	19,70%	29,55%	28	\$ 75.489
	Marzo	31-mar-2019	19,37%	29,06%	31	\$ 82.416
	Abril	30-abr-2019	19,32%	28,98%	30	\$ 79.546
	Mayo	31-may-2019	19,34%	29,01%	31	\$ 82.302
	Junio	30-jun-2019	19,30%	28,95%	30	\$ 79.472
	Julio	31-jul-2019	19,28%	28,92%	31	\$ 82.074
	Agosto	31-ago-2019	19,32%	28,98%	31	\$ 82.226
	Septiembre	30-sep-2019	19,32%	28,98%	30	\$ 79.546
	Octubre	31-oct-2019	19,10%	28,65%	31	\$ 81.389
	Noviembre	30-nov-2019	19,03%	28,55%	30	\$ 78.479
	Diciembre	31-dic-2019	18,91%	28,37%	31	\$ 80.665
2020	Enero	31-ene-2020	18,77%	28,16%	31	\$ 80.131
	Febrero	29-feb-2020	19,06%	28,59%	29	\$ 75.943
	Marzo	31-mar-2020	18,95%	28,43%	31	\$ 80.818
	Abril	30-abr-2020	18,69%	28,04%	30	\$ 77.224
	Mayo	31-may-2020	18,19%	27,29%	31	\$ 77.908
	Junio	30-jun-2020	18,12%	27,18%	30	\$ 75.109
	Julio	31-jul-2020	18,12%	27,18%	31	\$ 77.638
	Agosto	31-ago-2020	18,29%	27,44%	31	\$ 78.292
	Septiembre	30-sep-2020	18,35%	27,53%	30	\$ 75.964
	Octubre	31-oct-2020	18,09%	27,14%	31	\$ 77.523
	Noviembre	30-nov-2020	17,84%	26,76%	30	\$ 74.066
	Diciembre	31-dic-2020	17,46%	26,19%	31	\$ 75.090
2021	Enero	31-ene-2021	17,32%	25,98%	31	\$ 74.547
	Febrero	28-feb-2021	17,54%	26,31%	28	\$ 68.038
	Marzo	31-mar-2021	17,41%	26,12%	1	\$ 2.393

SUBTOTAL DÍAS LIQUIDADOS **798**

TOTAL CAPITAL \$ **3.763.324,00**

SUBTOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS \$ **2.054.381,43**

TOTAL LIQUIDACIÓN CREDITO \$ **5.817.705,43**

Practicada la liquidación del crédito por parte de este Despacho, se evidencia que la sumatoria total de los intereses es de DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO



MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS \$2.054.381.43.

En cuanto a las costas procesales, se encuentran probadas dentro de la presente ejecución las siguientes:

- Guía de envío de la medida cautelar por valor de \$11.500.
- Envío de notificaciones a los demandados por valor de \$25.000

Así las cosas, habrá de tenerse en cuenta los conceptos anteriormente señalados a fin de hacer parte de la liquidación de costas.

De conformidad con lo señalado en esta providencia, los valores liquidados y aceptados por las partes son los siguientes:

Capital de la obligación	\$3.763.324
Intereses moratorios	\$2.054.381.43
Honorarios	\$752.664
Costas del proceso	\$36.500
TOTAL	\$6.606.869,43

En virtud de lo anterior y, atendiendo a que los dineros por cuenta de las medidas cautelares acá decretadas y el depósito realizado directamente por cuenta de este proceso, exceden el valor actual de la deuda, se ordenara la terminación del proceso, ordenándose la entrega de la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$6.606.869,43.)** a la parte demandante, para lo cual deberá realizar el fraccionamiento de título de depósito judicial.

Como se advirtió, la suma anterior, será entregada a la parte demandante y descontada de los dineros objeto de las medidas cautelares que le fueron deducidos a la demandada LUCIA ELVIRA RANGEL GALÁN con ocasión de esta ejecución.

Los dineros restantes serán entregados a los demandados según a quien hubieren sido descontados. Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR parcialmente la objeción a la liquidación de crédito y costas presentada por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: HACER ENTREGA al demandante COOPERATIVA DE DESARROLLO TECNOLOGICO DEL ORIENTE COLOMBIANO-COINVERSIONES LTDA., de la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$6.606.869,43)** dineros descontados a la demandada LUCIA ELVIRA RANGEL GALÁN, como consecuencia de las medidas cautelares acá decretadas. Previó fraccionamiento de título de depósito judicial.

La entrega de dineros se realizará de conformidad con lo establecido en el ACUERDO PCSJA20-11567 de fecha 05/06/2020 artículo 25.



TERCERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso EJECUTIVO promovido por **COOPERATIVA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL ORIENTE COLOMBIANO-COINVERSIONES LTDA.**, en contra de **LUCIA ELVIRA RANGEL GALAN y SERGIO ADOLFO RESTREPO RANGEL.**

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.

QUINTO: DEVOLVER a los demandados, los títulos que EXCEDAN de la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$6.606.869,43)**, según a quien hubieran sido descontados, con ocasión a las medidas cautelares aquí decretadas.

SEXTO: ARCHIVAR el presente expediente.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 131 del 13 de agosto de 2021.